



PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **Acuerdo de código compartido.-** Es aquel mediante el cual dos o más transportistas aéreos comercializan uno o más vuelos que son operados por uno solo de ellos en las rutas autorizadas, utilizando conjuntamente sus códigos internacionales de designación e individualización. Las partes de estos acuerdos responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
2. **Actividad turística.-** La destinada a prestar a los turistas los servicios de alojamiento, intermediación, alimentación, traslado, información, asistencia o cualquier otro servicio relacionado directamente con el turismo.
(Fuente: *Mincetur (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
3. **Aeródromo.-** Área definida de tierra o de agua (que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos) destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
4. **Aeródromo alternativo (de Alternativa).-** Aeródromo al que podría dirigirse una aeronave cuando fuera imposible o no fuera aconsejable dirigirse al aeródromo de aterrizaje previsto o aterrizar en el mismo.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
5. **Aeronáutica civil.-** Es el conjunto de actividades vinculadas al empleo de aeronaves civiles.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
6. **Aeronave.-** Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones de la misma contra la superficie de la tierra.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
7. **Aeronave civil privada.-** Aeronave que no sea una aeronave civil pública o del Estado. (Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

8. **Aeronave del Estado.-** Son aeronaves de Estado las utilizadas en servicios militares, de policía y aduana.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
9. **Aeropuerto.-** Es el aeródromo de uso público que cuenta con edificaciones, instalaciones, equipos y servicios destinados de forma habitual a la llegada, salida y movimiento de aeronaves, pasajeros y carga en su superficie. Todo aeródromo que, a juicio de las autoridades competentes del Estado, posee instalaciones suficientes para ser consideradas de importancia en la Aviación Civil.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
10. **Agencia de viajes y turismo.-** Persona natural o jurídica que se dedica en forma exclusiva al ejercicio de actividades de organización, mediación, coordinación, promoción, asesoría y venta de servicios turísticos, de acuerdo a su clasificación, pudiendo utilizar medios propios o contratados para la prestación de los mismos.
(Fuente: *Mincetur (2016). Reglamento de Agencia de viajes y turismo*)
11. **Agencia de viajes y turismo operador de turismo.-** Aquella que proyecta, elabora, diseña, contrata, organiza y opera programas y servicios turísticos dentro del territorio nacional, para ser ofrecidos y vendidos a través de las Agencias de Viajes y Turismo Mayoristas y las Agencias de Viajes y Turismo Minoristas del Perú y el extranjero, pudiendo también ofrecerlos y venderlos directamente al turista.
(Fuente: *Mincetur (2016). Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo*)
12. **Agencia de viajes y turismo mayorista.-** Aquella que proyecta, elabora y organiza todo tipo de servicios turísticos, paquete turístico y viajes para ser ofrecidos a las Agencias de Viajes y Turismo Operador de Turismo y a las Agencias de Viajes y Turismo Minoristas, no pudiendo ofrecer ni vender sus productos directamente al turista.
(Fuente: *Mincetur (2016). Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo*)
13. **Agencia de viajes y turismo minorista.-** Aquella que vende directamente al turista paquetes turísticos organizados, los mismos que son adquiridos de Agencias de Viajes y Turismo Operador de Turismo y de Agencias de Viajes y Turismo Mayoristas. También puede vender directamente al turista servicios turísticos no organizados.
(Fuente: *Mincetur (2016). Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo*)
14. **Ala delta.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en planear y realizar vuelos en el aire mediante el uso de un mecanismo construido sin motor y en donde el despegue y aterrizaje se efectúan a baja velocidad. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de doce (12) años.
(Fuente: *Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

15. **Albergue.-** Establecimiento de hospedaje que presta servicio de alojamiento preferentemente en habitaciones comunes, a un determinado grupo de huéspedes que comparten uno o varios intereses y actividades afines. Su ubicación y/o los intereses y actividades de sus huéspedes, determinarán la modalidad del mismo.
(Fuente: Mincetur (2015). *Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)
16. **Alta montaña.-** Todo aquel paraje que se encuentra a más de 4 000 m.s.n.m.
(Fuente: NTP 500.003.2008 *Guías de Turismo. Terminología general y especializada (aprobada por el INACAL)*).
17. **Amabilidad (valor o dimensión de la cultura turística).-** Se define como la actitud receptiva y de cordialidad que debe existir entre el visitante y el anfitrión; esto se traduce en los siguientes comportamientos: sonreír, saludar, hablar con respeto, tratar con calidez para que el turista se sienta en un ambiente familiar y para que el anfitrión se sienta respetado.
(Fuente: DFCT).
18. **Ambiente.-** Es el conjunto de elementos físicos, químicos y biológicos, de origen natural o antropogénico, que rodean a los seres vivos y determinan sus condiciones de existencia. Además, el concepto de ambiente también comprende al medio social en el cual se desenvuelven los seres humanos en particular.
(Fuente: MINAM (2012) *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.*)
19. **Apart-Hotel.-** Establecimiento de hospedaje que está compuesto por departamentos que integran una unidad de explotación y administración. Los Apart-Hoteles pueden ser categorizados de Tres a Cinco Estrellas.
(Fuente: Mincetur (2015). *Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)
20. **Área natural protegida .-** Son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado, debido a su importancia para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país. Son de dominio público y se establecen con carácter definitivo.
(Fuente: Art. 108 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.)
21. **Atractivo turístico.-** Es el recurso turístico al cual la actividad humana les ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
22. **Atractivo ancla.-** Es aquel atractivo principal que por sus características y atributos propios, constituye el "eje" que motiva la decisión de viaje.
(Fuente: *Elaboración DGET – Mincetur*)
23. **Bar.-** Recinto del Restaurante, caracterizado por contar con una barra o mostrador, destinado al servicio de bebidas de diversa índole y otros.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

24. **Barman.-** Persona encargada de la preparación y presentación de bebidas de diversa índole, en el bar.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
25. **Barranquismo.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en descender barrancos en el curso de un río, combinando natación y escalada para salvar los obstáculos naturales. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de diez (10) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - *Modalidades de Turismo de Aventura*)
26. **Buceo.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en sumergirse en cuerpos de agua, ya sea el mar, un lago o un río, con o sin ayuda de equipos especiales. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de ocho (08) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - *Modalidades de Turismo de Aventura*)
27. **Buenas prácticas ambientales.-** Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
(Fuente: numeral 139.2 del art. 139 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.)
28. **Buenas prácticas ambientales en turismo.-** Se consideran Buenas Prácticas Ambientales a la implementación de acciones para el aprovechamiento y uso eficiente de los recursos naturales y la conservación del ambiente en la prestación del servicio turístico.
(Fuente – DAAT)
29. **Cabalgata.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en acceder a zonas preferentemente agrestes en caballo, La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de ocho (08) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - *Modalidades de Turismo de Aventura*)
30. **Cadena de valor del turismo.-** La cadena de valor del turismo es una secuencia de actividades primarias y de apoyo que resultan fundamentales a nivel estratégico para el rendimiento del sector turístico. Los procesos vinculados, tales como la formulación de políticas y la planificación integrada, el desarrollo de productos y su presentación al mercado, la promoción y el marketing, la distribución y la venta y las operaciones y servicios de los destinos, constituyen las principales actividades primarias de la cadena de valor del turismo. Entre las actividades de apoyo se incluyen el transporte y la infraestructura, el desarrollo de recursos humanos, el desarrollo de tecnologías y sistemas y otros bienes y servicios complementarios que pueden no estar relacionados con la esencia del negocio turístico, pero repercuten de manera importante en el valor del turismo.
(Fuente: OMT)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 31. Calidad ambiental.-** Condición de equilibrio natural que describe el conjunto de procesos geoquímicos, biológicos y físicos, y sus diversas y complejas interacciones, que tienen lugar a través del tiempo, en un determinado espacio geográfico. La calidad ambiental se puede ver impactada, positiva o negativamente, por la acción humana; poniéndose en riesgo la integridad del ambiente así como la salud de las personas.
(Fuente: MINAM (2012) *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.*)
- 32. Calidad de un destino turístico.-** La calidad de un destino turístico es el resultado de un proceso que implica la satisfacción de todas las necesidades, requisitos y expectativas del consumidor con respecto a los productos y servicios turísticos, a un precio aceptable, de conformidad con unas condiciones contractuales mutuamente acordadas, y factores subyacentes implícitos, tales como la seguridad, la higiene, la accesibilidad, la comunicación, la infraestructura y las instalaciones y servicios públicos. Implica también aspectos relacionados con la ética, la transparencia y el respeto por el entorno humano, natural y cultural. La calidad, por ser uno de los motores clave de la competitividad turística, es también una herramienta profesional para los proveedores turísticos a efectos organizativos, operativos y de imagen.
(Fuente: OMT).
- 33. Calidad turística.-** Resultado de un proceso que implica la satisfacción de todas las necesidades, exigencias y expectativas legítimas de los consumidores respecto a los productos y servicios, a un precio aceptable, de conformidad con las condiciones contractuales mutuamente aceptadas y con los factores subyacentes que determinan la calidad, tales como la seguridad, la higiene, la accesibilidad, la transparencia, la autenticidad y la armonía de una actividad turística preocupada por su entorno humano y natural.
(Fuente OMT (2003). *Comité de Apoyo a la Calidad en sexta reunión en Varadero, Cuba*)
- 34. Cambio climático.-** Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.
(Fuente: numeral 2 del art.1 de la Resolución Legislativa N° 26185 – Convenio marco de las Naciones unidas sobre el Cambio Climático.)
- 35. Caminata/trekking.-** Actividad que consiste en realizar una excursión a pie por senderos, caminos, trochas u otros.
(Fuente: NTP 500.003.2008 *Guías de Turismo. Terminología general y especializada.* (Aprobada por el INACAL).
- 36. Campamento base.-** Punto estratégicamente ubicado para facilitar la pernoctación de los turistas, guía de montaña y personas que prestan servicios auxiliares; la instalación de equipos; la preparación y almacenamiento de alimentos; así como para la custodia de los equipos necesarios para realizar las caminatas, ascensiones y descensos.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Fuente: Mincetur (2004) Reglamento de Guías de Montaña)

- 37. Canales de comercialización** Aquellos que permiten que un producto o servicio esté disponible para el consumidor.
(Fuente Philip Kotler, et al. (2011). Marketing turístico)
- 38. Canopy / Zipline** Modalidad de turismo de aventura que consiste en deslizarse desde una superficie a otra a través de una polea suspendida por cables montados en un declive o inclinación. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de siete (07) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura)
- 39. Capacidad de carga.-** Capacidad de un determinado ecosistema para sustentar organismos sanos y mantener su productividad, adaptabilidad y capacidad de renovación por tiempo indefinido. Además, la máxima capacidad de carga está referida al máximo número de personas o especies que un determinado ecosistema puede sustentar o mantener de manera indefinida, sin alterar el sistema.
(Fuente: MINAM (2012) Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.)
- 40. Capitán de mozos.-** Persona encargada de apoyar al maitre o al jefe de comedor, así como de supervisar la labor de los mozos.
(Fuente: Mincetur (2004). Reglamento de Restaurantes)
- 41. Carné de guía de turismo.-** Documento expedido por el órgano competente, que identifica al Guía Oficial de Turismo y lo faculta para el ejercicio de su actividad. El carné debe contener la información establecida en el presente Reglamento. En el caso de los Licenciados en Turismo, el carné expedido por el Colegio de Licenciados en Turismo lo identifica para el ejercicio de la actividad de guía de turismo, siempre que esté inscrito en el Registro.
(Fuente: Mincetur (2010). Reglamento de la Ley del Guía de Turismo)
- 42. Categorización de recursos turísticos.-** Consiste en la identificación, caracterización y clasificación de los recursos turísticos de un determinado lugar, área o zona del territorio nacional.
(Fuente: Mincetur (2008). Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional - Fase I: Categorización)
- 43. Centro Binacional de Atención en Frontera (CEBAF).-** Conjunto de instalaciones que se localizan en una porción del territorio de uno o dos países miembros de la Comunidad Andina colindantes, aledaño a un paso de frontera, en donde se presta el servicio de control integrado del flujo de personas, equipajes, mercancías y vehículos, y se brinda servicios complementarios de facilitación y de atención al usuario.
(Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores)
- 44. Centro Nacional de Atención en Frontera (CENAF)** Conjunto de instalaciones ubicada en forma aledaña a los pasos de frontera habilitados, con infraestructura y





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

equipos necesarios para prestar el servicio de control de personas, equipajes, vehículos, mercancías y otros relacionados para el ingreso o salida del territorio nacional, la cual es realizado por las autoridades aduaneras, migratorias y sanitarias de uno de los países limítrofes.

(Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores)

- 45. Centro soporte.-** Conjunto urbano o rural que cuenta con infraestructura y planta turística para que pueda desarrollarse la actividad turística.

(Fuente: MEF - Mincetur (2011). *Guía de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo*)

- 46. Certificado de Autorización.-** Documento otorgado por el Órgano Competente, que autoriza a la Agencia de Viajes y Turismo a prestar el servicio de turismo de aventura en la o las modalidades y lugares expresamente establecidos.

(Fuente: Mincetur (2016). *Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura*)

- 47. Certificación Ambiental.-** Resolución emitida por la autoridad competente a través de la cual se aprueba el instrumento de gestión ambiental (DIA, EIA-sd o EIA-d), certificando que el proyecto propuesto ha cumplido con los requisitos de forma y fondo establecidos en el marco del SEIA. Asimismo, establece las obligaciones que debe cumplir el titular para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los impactos ambientales negativos generados.

(Fuente: numeral 3 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 27446, *Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)*).

- 48. Certificado de Competencias Laborales.-** Documento otorgado por la Entidad Autorizada del Sector competente, que acredita que la persona natural cuenta con las competencias necesarias para conducir y asistir al turista durante el desarrollo del servicio de turismo de aventura en la modalidad respectiva.

(Fuente: Mincetur (2016). *Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura*)

- 49. Chef.-** Persona que desempeña la función de jefe de cocina del restaurante.

(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)

- 50. Ciclismo.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en recorrer circuitos al aire libre, en pista cubierta o en diversas superficies en bicicleta. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de diez (10) años.

(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - *Modalidades de Turismo de Aventura*)

- 51. Circuitos turísticos.-** Conjunto de diversos destinos que se unen en forma articulada y programada. Contemplan dentro de éstos recursos naturales, culturales y humanos, así como un conjunto de servicios ofrecidos al turista teniendo como punto final de destino el de origen.

(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 52. Circuito turístico.-** Es el itinerario de viaje, de duración variable, que por lo general parte y llega al mismo sitio luego de circundar y/o bordear una zona. Provee la visita de uno o más atractivos turísticos o centros soporte.
(Fuente: MEF - Mincetur (2011). *Guía de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo*)
- 53. Clasificación.-** Forma bajo la cual la Agencia de Viajes y Turismo podrá prestar sus servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
(Fuente: Mincetur (2016). *Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo*)
- 54. Comité de facilitación.-** Es el ente encargado de los procedimientos y coordinaciones que requiere la facilitación de la entrada, tránsito y salida de aeronaves, pasajeros, carga y correo en el territorio nacional, en aplicación de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional.
(Fuente: Ley N° 27261, *Ley de Aeronáutica Civil del Perú*)
- 55. Competitividad.-** Capacidad que tiene una organización, pública o privada, con o sin fines de lucro, de lograr y mantener ventajas que le permitan consolidar y mejorar su posición en el entorno socioeconómico en el que se desenvuelve.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
- 56. Competitividad de un destino turístico.-** La competitividad de un destino turístico es la capacidad del destino de utilizar sus recursos naturales, culturales, humanos, antrópicos y financieros de manera eficiente para desarrollar y ofrecer productos y servicios turísticos de calidad, innovadores, éticos y atractivos, con miras a contribuir a un crecimiento sostenible dentro de su proyecto global y sus objetivos estratégicos, incrementar el valor añadido del sector turístico, mejorar y diversificar sus componentes comerciales y optimizar su atractivo y los beneficios que reporta a los visitantes y a la comunidad local con una perspectiva de sostenibilidad.
(Fuente: OMT)
- 57. Conectividad aérea.-** Capacidad de una red para transportar a un pasajero de un punto a otro con la menor cantidad posible de conexiones, sin aumento de la tarifa, desde la perspectiva comercial en tiempos mínimos de conexión con la mayor facilitación.
(Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones)
- 58. Concesiones para ecoturismo.-** Son concesiones para el desarrollo de actividades vinculadas a la recreación y el turismo de naturaleza ecológicamente responsables en zonas donde es posible apreciar y disfrutar de la naturaleza, de la fauna silvestre y de valores culturales asociados al sitio, contribuyendo de este modo a su conservación, generando un escaso impacto al ambiente natural y dando cabida a una activa participación socioeconómica beneficiosa para las poblaciones locales. Constituyen una forma de uso indirecto y no consuntivo de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y de la flora y fauna silvestre en ellos contenidos.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Fuente: Art. 58 de la Ley Forestal y de Faunas Silvestre - Ley N°29763.)

- 59. Conservación ambiental.-** También denominada conservación de los recursos naturales. Está referida a las medidas requeridas para asegurar la continuidad de la existencia de los recursos naturales, respetando los procesos ecológicos esenciales, conservando la biodiversidad y aprovechando sosteniblemente los recursos naturales.

(Fuente: MINAM (2012) *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.*)

- 60. Consumo responsable.-** El Estado, a través de acciones educativas de difusión y asesoría, promueve el consumo racional y sostenible, de forma tal que se incentive el aprovechamiento de recursos naturales, la producción de bienes, la prestación de servicios y el ejercicio del comercio en condiciones ambientales adecuadas.

(Fuente: Art. 82 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.)

- 61. Conservación de ecosistemas.-** Se orienta a conservar los ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas y a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles.

(Fuente: Art. 98 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.)

- 62. Contaminación ambiental.-** Acción y estado que resulta de la introducción por el hombre de contaminantes al ambiente por encima de las cantidades y/o concentraciones máximas permitidas tomando en consideración el carácter acumulativo o sinérgico de los contaminantes en el ambiente.

(Fuente: MINAM (2012) *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.*)

- 63. Contrato de hospedaje.-** Es la relación jurídica que se genera entre el huésped y el establecimiento de hospedaje, por la sola inscripción y firma en el Registro de Huéspedes, se regula por el Código Civil, las normas del propio establecimiento de hospedaje y las disposiciones contenidas en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

(Fuente: Mincetur (2015). *Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)

- 64. Convenio sobre aviación civil internacional.-** Firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, también conocido como Convenio de Chicago, el cual proporciona la base jurídica fundamental para la reglamentación de la aviación civil mundial.

(Fuente: Documento 9626 de la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI)

- 65. Corredor turístico:**

1. Vía de interconexión o ruta de viaje que une en forma natural dos o más centros turísticos, debiendo estar dotadas de infraestructura y otras facilidades que permitan su uso y desarrollo.

(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)

2. Es el itinerario de viaje, de duración variable, que por lo general parte y llega a sitios diferentes luego de realizar la visita de uno o más atractivos turísticos o centros soporte.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Fuente: MEF - Mincetur (2011). *Guía de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo*)

66. **Corredor turístico preferencial.-** Ámbito territorial por el cual se desplazan los turistas nacionales y extranjeros, con cobertura integral que ofrece mayor seguridad en la ruta desde aeropuertos hacia espacios geográficos donde se concentran los hospedajes, así como a los atractivos turísticos y viceversa. (Fuente: DFCT)
67. **Credencial de identificación.-** Documento de identificación expedido por el Órgano Regional Competente, que certifica que el prestador de servicio turístico está capacitado para ejercer la actividad de Guía de Montaña.
(Fuente: Mincetur (2004) *Reglamento de Guías de Montaña*)
68. **Cuidado del turista (valor o dimensión de la cultura turística).-** Se define como la toma de acciones dirigidas a la prevención de riesgos a los que pueden estar expuestos los turistas. Esto se traduce en los siguientes comportamientos: alertarlo sobre el clima y la temperatura, sugerir el uso de protección solar, repelente, abrigo, entre otros, dependiendo del destino a visitar, alertarlo sobre los lugares y horarios que no son seguros y orientarlo hacia rutas confiables para llegar a los lugares de interés, sugerirle el uso de servicios turísticos formales, estar alertas de manera proactiva para evitar estafas a turistas.
(Fuente: DFCT)
69. **Cuidado del patrimonio (valor o dimensión de la cultura turística).-** Se define como el conjunto de acciones en pro del orden, limpieza y conservación del patrimonio cultural, natural, tangible e intangible de la localidad a la que uno pertenece, así como del lugar visitado. Esto se traduce en los siguientes comportamientos: no tirar desperdicios en la calle, cuidar la fachada de su domicilio, no dañar los monumentos históricos, reservas nacionales, etc. ni permitir que otras personas lo hagan, estar alertas y vigilantes ante cualquier amenaza hacia el patrimonio (pintas, contaminación, etc.). Respetar y preservar las tradiciones y costumbres propias y del lugar visitado.
(Fuente: DFCT)
70. **Cultura turística.-** Es el conjunto de conocimientos, valores y actitudes que puestos en práctica fomentan el respeto por las tradiciones de las comunidades receptoras, fortaleciendo su identidad; promueven la protección del patrimonio en todas sus expresiones (natural, cultural, artístico, arqueológico) y fomentan el buen trato al turista (nacional y extranjero); reconociendo al turismo como mecanismo de desarrollo sostenible del país.
(Fuente: DFCT)
71. **Demanda turística.-** Es el número actual de personas que participan en la actividad turística, es decir, que efectivamente viajan.
(Fuente: OMT (1998). *Introducción al Turismo*)
72. **Destino.-** Espacio geográfico determinado con rasgos propios de clima, raíces, infraestructuras y servicios y con cierta capacidad administrativa para desarrollar





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

instrumentos comunes de planificación. El Destino atrae a turistas con producto(s) turístico(s) perfectamente estructurados y adaptados a las satisfacciones buscadas, gracias a la puesta en valor, al ordenamiento de los atractivos disponibles y a una marca que se comercializa teniendo en cuenta su carácter integral.

(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)

- 73. Destino turístico.-** Un destino turístico es un espacio físico, con o sin una delimitación de carácter administrativo o analítico, en el que un visitante puede pernoctar. Es una agrupación (en una misma ubicación) de productos y servicios, y de actividades y experiencias, en la cadena de valor del turismo, y una unidad básica de análisis del sector. Un destino incorpora a distintos agentes y puede extender redes hasta formar destinos de mayor magnitud. Es además inmaterial, con una imagen y una identidad que pueden influir en su competitividad en el mercado.
(Fuente: OMT)

- 74. Desarrollo sostenible del turismo.-** El desarrollo del turismo sostenible satisface las necesidades de los turistas y regiones anfitrionas presentes, al mismo tiempo que protege y mejora las oportunidades del futuro, está enfocado hacia la gestión de todos los recursos, de tal forma que se satisfagan todas las necesidades económicas, sociales y estéticas, al tiempo que se respeta la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica y los sistemas de apoyo a la vida.
(Fuente: OMT.)

- 75. Día hotelero.-** Período de veinticuatro (24) horas dentro del cual el huésped podrá permanecer en uso de la habitación, de acuerdo al registro de ingreso y la hora límite de salida fijada por el establecimiento de hospedaje, a efecto de cobrar, sin recargo, la tarifa respectiva por el alojamiento.
(Fuente: Mincetur (2015). *Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)

- 76. Directorio nacional de prestadores de servicios turísticos calificados.-** Directorio que comprende únicamente a aquellos prestadores de servicios que realizan actividades turísticas que son materia de calificación, clasificación, categorización, certificación o cualquier otro proceso de evaluación similar a cargo del Órgano Competente en materia turística. Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo publicar en el Directorio Nacional a los Prestadores de Servicios Turísticos calificados, en base a la información que para tal efecto deben proporcionar los Gobiernos Regionales.
(Fuente: Mincetur (2016). *Reglamento de Agencia de viajes y turismo*)

- 77. Diversidad biológica.-** Las diferentes formas y variedades en que se manifiesta la vida en el planeta tierra, es decir desde organismos vivos hasta los ecosistemas; comprende la diversidad dentro de cada especie (diversidad genética), entre las especies (diversidad de especies) y de los ecosistemas (diversidad de ecosistemas).
(Fuente: MINAM (2012) *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 78. Ecoturismo.-** Modalidad turística basada en el actividades vinculadas al disfrute de la naturaleza apreciando la diversidad biológica y cultural, con actitud responsable contribuyendo a su conservación y generando beneficios para las comunidades locales, asimismo, incrementa la sensibilización de los visitantes respecto a la conservación de la diversidad biológica, el entorno natural y cultural.
(Fuente: Adaptación OMT, NTP 500.003.2008 Guías de Turismo. Terminología general y especializada (aprobada por el INACAL y de los Lineamientos para la elaboración de la Declaración de Manejo de Concesiones para Ecoturismo - Resolución de Dirección Ejecutiva N° 263-2018-MINAGRI-SERFOR-DE).
- 79. Educación ambiental.-** Es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambiental mente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.
(Fuente: Art. 87 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.)
- 80. Eficiencia energética.-** Es la utilización de energéticos en las diferentes actividades económicas y de servicios, mediante el empleo de equipos y tecnologías con mayores rendimientos energéticos y buenas prácticas y hábitos de consumo.
(Fuente: MINAM (2012) Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.)
- 81. Efluente.-** Descarga directa de aguas residuales que son descargadas al ambiente, cuya concentración de sustancias contaminantes es medida a través de los Límites Máximos Permisibles (LMP).
(Fuente: MINAM (2012) Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.)
- 82. Ente gestor.-** Es la unión de organizaciones públicas y privadas que coordinan para la gestión del desarrollo turístico del destino, con un adecuado nivel de representatividad y capacidad de aporte de ambas partes.
(Fuente: Mincetur (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025)
- 83. Equipo de primeros auxilios.-** Equipo que cuenta con recursos básicos para prestar un primer auxilio a los turistas que hacen uso del servicio de turismo de aventura. Su contenido mínimo será aprobado por el Viceministerio de Turismo.
(Fuente: Mincetur (2016). Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura)
- 84. Escalada.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en realizar ascensos sobre paredes de fuerte pendiente valiéndose de la fuerza física y mental. Dichas paredes pueden ser de roca, hielo, mixta, entre otras. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de doce (12) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura)
- 85. Espeleología o exploración de cuevas.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en adentrarse en cavidades naturales del terreno causadas por algún tipo





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

de erosión de corrientes de agua, hielo o lava, o una combinación de varios de estos factores. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de ocho (08) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura)

86. **Esquí.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en deslizarse por la nieve, por medio de dos tablas sujetas a la suela de las botas del esquiador mediante fijaciones mecánico robótico, con múltiples botones con funciones diversas. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de doce (12) años.

(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura)

87. **Establecimiento de hospedaje.-** Lugar destinado a prestar habitualmente servicio de alojamiento no permanente, para que sus huéspedes pernocten en el local, con la posibilidad de incluir otros servicios complementarios, a condición del pago de una contraprestación previamente establecida en las tarifas del establecimiento. Los establecimientos de hospedaje que opten por no clasificarse y/o categorizarse, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.

(Fuente: Mincetur (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje)

88. **Estudios de Impacto Ambiental (EIA).-** Son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad propuesta y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA.

(Fuente: Art. 25 de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.)

89. **Evaluación preliminar.-** Proceso inicial de Evaluación de Impacto Ambiental donde el titular presenta a la autoridad competente, las características de la acción que se proyecta ejecutar; los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma; los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, en el caso de la Categoría I, las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas. Para el caso de las Categorías I y II, la Evaluación Preliminar sustenta la propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas y de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente.

(Fuente: numeral 6 del Anexo I de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento – Ley N° 27446.)

90. **Excursionista.-** Es aquel visitante cuyo viaje no incluye pernoctación. Se le denomina también como visitante de día.

(Fuente: OMT (2010). Recomendaciones internacionales para estadística de turismo 2008)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 91. Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA).**- La explotación sexual de menores de edad consiste en el uso de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales, pornográficos o eróticos a cambio de un pago, promesa de pago u otro beneficio. Esta es una forma de violencia y constituye una violación de sus derechos.
(Fuente: *Guía de Detección y Derivación de Víctimas de ESNNA. MIMP, CHS, Tejiendo Sonrisas, CESVI, TEATRO VIVO*)
- 92. Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes (ESNNA), en el Ámbito del Turismo.**- Es la explotación sexual de los niños, niñas o adolescentes por una persona o personas, quienes se trasladan desde su lugar de origen o país natal, con el objetivo de entablar contacto sexual con niños y adolescentes.
La explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia. Por lo tanto, conforme al derecho internacional, debe combatirse sin reservas con la cooperación de todos los Estados interesados, y sancionarse con rigor en las legislaciones nacionales de los países visitados y de los países de los autores de esos actos, incluso cuando se hayan cometido en el extranjero.
(Fuente: *Código Ético Mundial de Turismo*)
- 93. Explotador de aeronave.**- Se denomina explotador de la aeronave a la persona natural o jurídica que la utiliza legítimamente por cuenta propia, aún sin fines de lucro, conservando su condición técnica y la dirección de la tripulación.
(Fuente: *Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú*)
- 94. Facilitación turística.**- Conjunto de mecanismos, acciones y disposiciones coordinadas, adoptadas por las autoridades públicas y privadas competentes para facilitar los viajes turísticos, a través de la optimización de los procesos de registro y control realizados a los turistas y sus bienes, durante su ingreso, permanencia y salida del territorio nacional.
El ámbito de la facilitación turística comprende procedimientos de visado, controles aduaneros, migratorios, de sanidad, entre otros, información turística, seguridad, circunscribiéndose a aeropuertos, puertos, terminales terrestres, puestos de control fronterizo; además de impulsar acciones para mejorar la conectividad en todas sus modalidades (gestión, infraestructura, equipamiento y servicios).
(Fuente: *DFCT*)
- 95. Fiscalización ambiental.**- Comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente. Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley.
(Fuente: *Art. 88 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 96. Gasto turístico** El gasto turístico hace referencia a la suma pagada por la adquisición de bienes y servicios de consumo, y de objetos valiosos, para uso propio o para regalar, durante los viajes turísticos y para los mismos. Incluyen los gastos realizados por los propios visitantes, así como los gastos pagados o reembolsados por otros.

(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)

- 97. Gestión ambiental.-** Conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

(Fuente: MINAM (2012) *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.*)

- 98. Gestión ambiental turística.-** Conjunto de acciones orientadas a desarrollar procesos, operaciones y actividades, con base a principios, normas, y otras herramientas de gestión ambiental, para el logro del desarrollo sostenible de las actividades turísticas. La gestión ambiental turística, se implementa considerando la Política Ambiental Nacional y Sectorial, así como los Planes y Programas Sectoriales, teniendo en cuenta las potencialidades, demanda y oferta turística actual y futura y sus repercusiones en el bienestar de las comunidades y población involucrada en los destinos turísticos.

(Fuente: DAAT (2018).

- 99. Guía de montaña.-** Persona natural que ostenta el título de Guía de Montaña expedido por Centros de Formación Superior o Institutos Superiores oficialmente reconocidos que certifica que cuenta con la capacidad técnica y profesional necesaria para desempeñarse como Guía de Montaña.

(Fuente: Mincetur (2004) *Reglamento de Guías de Montaña*)

- 100. Guía oficial de turismo.-** La persona natural acreditada con el título de Guía Oficial de Turismo otorgado a nombre de la Nación, por institutos superiores y centros de formación superior oficialmente reconocidos, después de haber cursado y aprobado estudios por un lapso mínimo de seis semestres académicos.

(Fuente: Mincetur (2010). *Reglamento de la Ley del Guía de Turismo*)

- 101. Habitación o departamento.-** Ambiente privado del establecimiento de hospedaje, amoblado y equipado para prestar facilidades que permitan que los huéspedes puedan pernoctar, según su capacidad.

(Fuente: Mincetur (2015). *Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)

- 102. Helicóptero.-** Aerodino que se mantiene en vuelo principalmente en virtud de la reacción del aire sobre uno o más rotores propulsados por motor que giran alrededor de ejes verticales o casi verticales.

(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 103. Helipuerto.-** Aeródromo o área definida sobre una estructura artificial destinada a ser utilizada, total o parcialmente, para la llegada, la salida o el movimiento de superficie de los helicópteros.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
- 104. Honestidad (valor o dimensión de la cultura turística).-** Se define como la entrega de información veraz y transparente hacia el turista, sin aprovecharse de su poco conocimiento. Esto se traduce en los siguientes comportamientos: cobrar precios justos (iguales a los que se cobran localmente), y no sobredimensionar los atributos en torno a la oferta turística o lugares a visitar.
(Fuente: *DFCT*)
- 105. Hotel.-** Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea. Los establecimientos de hospedaje para ser categorizados como Hoteles de Una a Cinco Estrellas.
(Fuente: *Mincetur (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)
- 106. Hostal.-** Establecimiento de hospedaje que ocupa la totalidad de un edificio o parte del mismo completamente independizado, constituyendo sus dependencias una estructura homogénea.
(Fuente: *Mincetur (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)
- 107. Huésped.-** Persona natural a cuyo favor se presta el servicio de alojamiento.
(Fuente: *Mincetur (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)
- 108. Identidad (valor o dimensión de la cultura turística).-** Consiste en reconocer que nuestro legado es nuestra herencia más valiosa y por lo tanto debemos sentirnos orgullosos de nuestra historia, tradiciones y costumbres, así como de nuestro patrimonio cultural y natural. A través del fomento de la Cultura Turística, impulsamos una nueva forma de identidad que nos permita construir orgullo a partir de nuestro comportamiento y generar un cambio de actitud que debe mantenerse a lo largo del tiempo, promoviendo un impacto positivo en las generaciones futuras y en el turismo.
(Fuente: *DFCT*)
- 109. Impacto ambiental.-** Alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un proyecto.
(Fuente: *numeral 8 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.*)
- 110. Impacto ambiental significativo negativo.-** Aquellos impactos o alteraciones ambientales que se producen en uno, varios o en la totalidad de los factores que componen el ambiente, como resultado de la ejecución de proyectos o actividades con características, envergadura o localización con ciertas particularidades. La identificación y valoración de estos impactos ambientales negativos requieren de





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

un análisis cualitativo y cuantitativo profundo, así como de una Estrategia de Manejo Ambiental que incluya medidas preventivas, correctivas, de mitigación y compensatorias.

(Fuente: numeral 10 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental)

- 111. Instrumento de gestión ambiental.-** son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley, y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país.
(Fuente: Art. 16° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, MINAM 2011.)
- 112. Instrumentos de gestión ambiental del SEIA.-** Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:
a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).
b) El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd (Categoría II).
c) El Estudios de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d (Categoría III).
d) Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.
(Fuente: Art. 11 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental)
- 113. Informe técnico.-** Es el documento emitido por el Órgano Regional Competente, en el que se da fe que el establecimiento cumple rigurosamente los requisitos exigidos en el Reglamento de Restaurantes para ostentar la condición de restaurante categorizado y/o calificado.
(Fuente: Mincetur (2004). Reglamento de Restaurantes)
- 114. Infraestructura.-** Conjunto de elementos básicos necesarios para el funcionamiento de un centro poblado urbano o rural, su existencia es vital para el desarrollo del turismo. Entre las más importantes se tienen aeropuertos, carreteras, puertos, reservorios, rellenos sanitarios, plantas de energía, estaciones, centrales de comunicación.
(Fuente: Mincetur (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025).
- 115. Innovación turística.-** La innovación turística es la introducción de un componente nuevo o perfeccionado que aporte ventajas materiales e inmateriales a los agentes del turismo y a la comunidad local, que mejore el valor de la experiencia turística y las competencias clave del sector turístico y que potencie, por lo tanto, la competitividad turística y/o la sostenibilidad. La innovación turística puede aplicarse, por ejemplo, a destinos turísticos, productos turísticos, tecnología, procesos, organizaciones y modelos de negocio, destrezas, arquitectura, servicios, herramientas y/o prácticas de gestión, marketing, comunicación, funcionamiento, aseguramiento de la calidad y fijación de precios.
(Fuente: OMT)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

116. **Inspector.-** Servidor público del Órgano Competente que desarrolla las acciones de verificación y supervisión.
(Fuente: Mincetur (2016). *Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura*)
117. **Instalaciones turísticas.-** Son las instalaciones físicas que se relacionan directamente con el recurso o atractivo turístico y se utilizan para realizar la visita turística. Ejemplo: miradores turísticos, museos de sitio, centros de interpretación, aradores turísticos, embarcaderos y muelles turísticos, entre otros.
(Fuente: MEF - Mincetur (2011). *Guía de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo*)
118. **Inventario de recursos turísticos.-** Constituye un registro y un estado integrado de todos los elementos turísticos que por sus cualidades naturales, culturales y humanas pueden constituir un recurso para el turista, por lo que representa un instrumento valioso para la planificación turística, toda vez que sirve como punto de partida para realizar evaluaciones y establecer las prioridades necesarias para el desarrollo turístico nacional.
(Fuente: Mincetur (2008). *Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional*)
119. **Jefe de comedor.-** Persona que asume las funciones del maitre, en su ausencia.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
120. **Jerarquización de recursos turísticos.-** Consiste en la asignación de un nivel de importancia relativa a cada uno de los recursos turísticos que caracteriza un determinado lugar, área o zona del territorio nacional.
(Fuente: Mincetur (2008). *Manual para la formulación del inventario de recursos turísticos a nivel nacional Fase II: Jerarquización*)
121. **Kayak.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en desplazarse por la superficie de un río, lago, laguna u océano en una canoa, en donde el usuario va sentado mirando hacia el frente, con un remo de dos palas que lo impulsa. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de ocho (08) años.
(Fuente: *Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura*)
122. **Kite surf.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en deslizarse en el agua sobre una tabla mediante el uso de una cometa de tracción que tira del usuario por líneas. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de doce (12) años.
(Fuente: *Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura*)
123. **Licenciado en turismo.-** La persona natural que ostenta el título de Licenciado en Turismo expedido por las universidades del país, o revalidado conforme a ley, si el título hubiera sido otorgado por una universidad extranjera, inscrito en el Colegio de Licenciados en Turismo.
(Fuente: Mincetur (2010). *Reglamento de la Ley del Guía de Turismo*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

124. **Maitre.-** Persona encargada de supervisar el servicio y funcionamiento del comedor, de recibir y atender a los clientes, así como de cuidar la buena presentación de los platos.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
125. **Manual interno de operación.-** Documento que describe la forma en que se prestará la o las modalidades de turismo de aventura, el personal especializado y equipamiento necesario para prestar el servicio, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. El Manual Interno de Operación se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.
(Fuente: Mincetur (2016). *Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura*)
126. **Medios promocionales.-** Aquellos que permiten incentivar en los consumidores la compra de determinados productos o servicios.
(Fuente: Philip Kotler, et al. (2011). *Marketing turístico*)
127. **Mercado emisor.-** Área geográfica donde residen los turistas y desde donde parten en su viaje hacia el destino turístico elegido.
(Fuente: PromPerú (2016). *Perfil del Turista Extranjero 2015*)
128. **Motivo (principal) de un viaje turístico.-** El motivo principal de un viaje turístico se define como el motivo sin el cual el viaje no habría tenido lugar. La clasificación de los viajes turísticos con arreglo al motivo principal hace referencia a nueve categorías; esta tipología permite identificar diferentes subconjuntos de visitantes (visitantes de negocios, visitantes en tránsito, etcétera).
(Fuente: OMT (2010). *Recomendaciones internacionales para estadística de turismo 2008*)
129. **Mozo.-** Persona que se encarga de atender a los clientes en el comedor.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
130. **Normas técnicas.-** Documentos de carácter voluntario, establecidos para un uso común y repetido, que facilitan la adaptación de los productos, procesos y servicios a los fines a los que se destinan, protegiendo la salud y el medio ambiente, previniendo los obstáculos innecesarios al comercio y facilitando la transferencia tecnológica.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
131. **NOTAM** Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

132. **Número de arribos a establecimientos de hospedaje.-** Es la cantidad de personas o huéspedes que se alojan en un establecimiento de hospedaje, debidamente inscrito en el Registro de Huéspedes y distribuido según el tipo de habitación que utilizaron.
(Fuente: MEF - Mincetur (2011). *Guía de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo*)
133. **Número de pernотaciones.-** Es la cantidad de noches que un huésped permanece o está registrado en un establecimiento de hospedaje.
(Fuente: MEF - Mincetur (2011). *Guía de Proyectos de Inversión Pública del Sector Turismo*)
134. **Observación de aves.-** También denominada como avistamiento de aves, aviturismo, o en sus términos en idioma inglés de "birdwatching" o "birding", la cual consiste en un aprovechamiento no extractivo mediante la observación e identificación de aves en su estado natural, propiciando un contacto visual sin alterar el comportamiento de las ellas.
(Fuente: adaptado del concepto de Aviturismo de Sekercioglu, 2002: *Impacts of birdwatching on human and avian communities* y de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763)
135. **Oferta turística.-** Conjunto de productos turísticos y servicios puestos a disposición del usuario turístico en un destino determinado, para su disfrute y consumo.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
136. **Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).** Es la organización intergubernamental mundial creada por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 para promover el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil internacional en el mundo entero (www.icao.int). Se trata de un organismo especializado de las Naciones Unidas que fija las normas y reglamentos internacionales necesarios para que el transporte aéreo sea seguro, regular, eficaz y económico; desempeña, además, la función de medio para la cooperación en todos los campos de aviación civil entre los 192 Estados contratantes (al mes de octubre de 2018) que lo integran.
(Fuente: Documento 9626 de la Organización de Aviación Civil Internacional-OACI).
137. **Organización de Gestión/Marketing de Destino (OGD/OMD).-** Una organización de gestión/marketing de destino (OGD/OMD) es la principal entidad organizativa, pudiendo formar parte de ella diversas autoridades, agentes y profesionales, y facilita las alianzas dentro del sector turístico con miras a un proyecto colectivo para el destino. Las estructuras de gobernanza de las OGD/OMD varían desde una única autoridad pública hasta un modelo de alianza público-privada, y su función esencial es iniciar, coordinar y gestionar ciertas actividades, tales como la aplicación de políticas turísticas, la planificación estratégica, el desarrollo de productos, la promoción y el marketing y el trabajo de los Convention Bureau. Las funciones de las OGD/OMD a nivel nacional, regional y local pueden variar





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

dependiendo de las necesidades del momento o previstas, así como del grado de descentralización de la administración pública. No todos los destinos turísticos cuentan con una OGD/OMD.

(Fuente: OMT)

138. **Órgano regional competente.**- La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), de los gobiernos regionales o la que haga sus veces.
(Fuente: Ley N° 29408 - Ley General de Turismo)
139. **Orientación al turista (valor o dimensión de la cultura turística).**- Se define como la identificación de las necesidades del turista y consecuente orientación. Esto se traduce en los siguientes comportamientos: orientación en relación a calles, lugares históricos, hoteles y restaurantes; asegurarse de que el turista esté recibiendo información verdadera y la haya entendiendo.
(Fuente: DFCT)
140. **Paso de frontera.**- Es el lugar habilitado por las autoridades nacionales competentes para el ingreso y salida al territorio del otro país limítrofe, por vía terrestre y fluvial, de personas, equipajes, vehículos, embarcaciones y mercancías.
(Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores)
141. **Parapente.**- Modalidad de turismo de aventura que consiste en utilizar un equipo aerodinámico, ultra liviano y flexible que utiliza la fuerza de tracción humana para despegar y aterrizar. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de doce (12) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura)
142. **Participación ciudadana.**- Proceso a través del cual los ciudadanos intervienen responsablemente, de buena fe, con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas públicas relativas al ambiente y sus componentes, en los tres niveles de gobierno así como en el proceso de toma de decisiones públicas sobre materias ambientales, vinculadas a la ejecución y fiscalización de proyectos.
(Fuente: Numeral 17 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.)
143. **Pernoctación.**- Cada una de las noches que un viajero permanece en un establecimiento de alojamiento privado, segundas viviendas, casas de familiares, casas de amigos, etc.
(Fuente: Mincetur (2017). Encuesta Nacional de Viajes de los Residentes Envir)
144. **Personal calificado.**- Persona designada por la Agencia de Viajes y Turismo para atender a los turistas que solicitan información sobre los servicios prestados en sus respectivos establecimientos, que cuenta con formación, capacitación y/o experiencia acreditada para asesorar y orientar sobre los servicios que ofrece.
(Fuente: Mincetur (2016). Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

145. **Personal de recepción.-** El encargado de la atención inicial de los clientes del restaurante.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
146. **Personal subalterno.-** Personal encargado de la preparación de los alimentos y de seguir todas las instrucciones del chef o del jefe de cocina.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
147. **Personal de servicio.-** Personal de limpieza, mantenimiento y seguridad.
(Fuente: Mincetur (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
148. **Pista.-** Área rectangular definida en un aeródromo terrestre preparada para el aterrizaje y despegue de las aeronaves.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
149. **Planta turística.-** Son las instalaciones físicas necesarias para el desarrollo de los servicios turísticos privados. Ejemplo: hoteles, albergues, hostales, lodges, restaurantes, agencias de viaje, etc.
(Fuente: Ley N° 29408 - *Ley General de Turismo*)
150. **Plan de manejo ambiental.-** Instrumento de gestión ambiental cuya función es restablecer las medidas de prevención, control, minimización, corrección y recuperación de los potenciales impactos ambientales que los proyectos pudieran originar en el desarrollo del mismo.
(Fuente: *Numeral 18 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*)
151. **Plan de uso turístico y recreativo.-** Es el instrumento de planificación de las actividades turísticas y recreativas en las ANP. Toman en cuenta detallar las consideraciones sobre el manejo de la carga y flujo de visitantes para cada área, servicios e infraestructura por implementarse, criterios para el manejo de puntos de acceso, servicios de interpretación, información y señalización, planes y programas específicos para cada sitio de visita y monitoreo de las actividades turísticas y recreativas.
(Fuente: Pág. 299 de la actualización del Plan Director de Áreas Naturales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM.)
152. **Plataforma.-** Área definida en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
153. **Política ambiental del sector turismo.-** Es el instrumento que define los propósitos y principios que regirán el desempeño ambiental de los actores





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

vinculados a esta actividad, y además establece el marco de referencia para la definición y el logro de los objetivos y metas ambientales, que contribuyen a la sostenibilidad y competitividad del turismo en el Perú.

(Fuente: Pág. 62 del Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025.)

- 154. Prestadores de servicios turísticos.-** Personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas.
(Fuente: Mincetur (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025)
- 155. Producto turístico.-** Conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluyen recursos, atractivos, infraestructura, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos, para satisfacer motivaciones y expectativas, siendo percibidos como una experiencia turística.
(Fuente: Mincetur (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025)
- 156. Programa de manejo de riesgos y atención de emergencias.-** Documento que identifica las situaciones y riesgos de cada modalidad de turismo de aventura, las acciones que se seguirán para controlar y reducir la posibilidad de daño a los turistas, así como las acciones para la atención de emergencias, el cual deberá ser elaborado y presentado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de Turismo de Aventura al Órgano Competente. El Programa de Manejo de Riesgos y Atención de Emergencias se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.
(Fuente: Mincetur (2016). Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura)
- 157. Programa de mantenimiento de equipos.-** Documento que lista los equipos a ser utilizados para el desarrollo de cada modalidad de turismo de aventura, instrucciones de uso, periodicidad y frecuencia de su mantenimiento, el cual deberá ser elaborado y presentado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de Turismo de Aventura al Órgano Competente. El Programa de Mantenimiento de Equipos se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.
(Fuente: Mincetur (2016). Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura)
- 158. Promoción turística.-** Es el conjunto de acciones públicas o privadas que se llevan a cabo con el objetivo de incentivar a los potenciales viajeros a visitar un determinado destino.
(Fuente: PromPerú (2016). Perfil del Turista Extranjero 2015)
- 159. Propuesta principal de venta (PPV).-** La propuesta principal de venta de un destino turístico constituye el o los principales elementos que lo diferencian para salir al mercado. Estos elementos de diferenciación se construyen a partir de un producto o un atractivo del destino turístico que genere fuerte atracción en los visitantes como por ejemplo una catarata, un sitio arqueológico o un museo





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

específico. Es recomendable que la PPV sean elementos oferta - dos casi exclusivamente por el destino, de manera que lo distinga de la competencia.

(Fuente: Swisscontact - Mincetur (2014). *Conceptos básicos para la gestión de destinos turísticos*)

- 160. Población Económicamente Activa (PEA).**- Según las recomendaciones de las Naciones Unidas, la PEA abarca a todas las personas de uno y otro sexo que aportan su trabajo para producir bienes y servicios económicos.
(Fuente: Mincetur (2017). *Encuesta Nacional de Viajes de los Residentes Envir*)
- 161. Puentismo.**- Modalidad de turismo de aventura que consiste en lanzarse desde un puente u otro lugar situado a gran altura, sujetándose a este mediante una cuerda atada al cuerpo de la persona. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de doce (12) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - *Modalidades de Turismo de Aventura*)
- 162. Puesto de control fronterizo.**- Instalaciones independientes de autoridades nacionales competentes, ubicadas en el paso de frontera donde se cumplen las inspecciones, trámites o diligencias indispensables para la salida de un país y el ingreso al otro, en los lugares en donde no se haya creado un Centro de Atención en Frontera (CENAF).
(Fuente: Ministerio de Relaciones Exteriores.)
- 163. Radar.**- Dispositivo radioeléctrico para la detección que proporciona información acerca de distancia, azimut o elevación de objetos.
(Fuente: *Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*)
- 164. Rápel.**- Modalidad de turismo de aventura que consiste en descender desde un punto fijo - saliente de roca, pitón, árbol – por medio de una doblada de cuerda y, a continuación, recuperarla desde abajo estirando uno de los extremos. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de doce (12) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - *Modalidades de Turismo de Aventura*)
- 165. Recurso natural.**- consideran recursos naturales a todo componente de la naturaleza, susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades y que tenga un valor actual o potencial en el mercado, tales como: las aguas: superficiales y subterráneas; el suelo, subsuelo y las tierras por su capacidad de uso mayor: agrícolas, pecuarias, forestales y de protección; la diversidad biológica: como las especies de flora, de la fauna y de los microorganismos o protistas; los recursos genéticos, y los ecosistemas que dan soporte a la vida; Los recursos hidrocarburíferos, hidroenergéticos, eólicos, solares, geotérmicos y similares; La atmósfera y el espectro radioeléctrico; Los minerales; el paisaje natural, en tanto sea objeto de aprovechamiento económico, es considerado recurso natural.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Fuente: Art. 3° de la Ley No 26821 - Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.)

166. **Recurso turístico.-** Expresiones de la naturaleza, la riqueza arqueológica, expresiones históricas materiales e inmateriales de gran tradición y valor que constituyen la base del producto turístico.
(Fuente: Mincetur (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025)
167. **Registro.-** Registro de Prestadores de Servicios de Turismo a cargo del órgano competente, en el que deberán inscribirse los Guías Oficiales de Turismo y los Licenciados en Turismo.
(Fuente: Mincetur (2010). Reglamento de la Ley del Guía de Turismo)
168. **Registro de huéspedes.-** Registro llevado por el establecimiento de hospedaje, en fichas, libros o medios digitales, en el que obligatoriamente se inscribirá el nombre completo del huésped, sexo, nacionalidad, documento de identidad, fecha de ingreso, fecha de salida, el número de la habitación asignada y la tarifa correspondiente con indicación de los impuestos y sobrecargas que se cobren, sea que estén o no incluidos en la tarifa.
(Fuente: Mincetur (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje)
169. **Registro de incidentes y/o accidentes.-** Registro elaborado por la Agencia de Viajes y Turismo que pretenda prestar el servicio de turismo de aventura, en el que da cuenta de los incidentes y/o accidentes ocurridos durante la prestación del servicio. Es de libre acceso al turista y se presentará de acuerdo al formato aprobado por el Viceministerio de Turismo.
(Fuente: Mincetur (2016). Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura)
170. **Registro Nacional del MINCETUR.-** Registro Nacional de Guías Oficiales de Turismo y Licenciados en Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en el que se deberá consolidar la información de los Registros de Prestadores de Servicios de Turismo de los Gobiernos Regionales y de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
(Fuente: Mincetur (2010). Reglamento de la Ley del Guía de Turismo)
171. **Regulaciones aeronáuticas del Perú (RAP).-** Conjunto de regulaciones que deben ser cumplidas por los ciudadanos en la República Peruana con respecto a todas las fases de la certificación y operación de Aeronaves Civiles.
(Fuente: Ministerio de Transporte y Comunicaciones)
172. **Responsabilidad ambiental.-** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
(Fuente: Art. IX de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611.)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

173. **Restaurante.-** Establecimiento que expende comidas y bebidas al público, preparadas en el mismo local, prestando el servicio en las condiciones que señala el presente Reglamento y de acuerdo a las normas sanitarias correspondientes.
(Fuente: MINCETUR (2004). *Reglamento de Restaurantes*)
174. **Ruta turística.-** Puede ser un circuito o un corredor turístico, su particularidad es el concepto temático que adquiere a través de los atractivos o lugares de interés que la componen. Por ejemplo: "La ruta del Pisco", "La Ruta de los Museos", etc.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
175. **Sandboard.-** Modalidad de turismo de aventura que consiste en descender dunas o cerros de arena con tablas especiales. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de ocho (08) años.
(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura)
176. **Seguridad turística.-** Es la capacidad de asegurar, en un espacio físico determinado, las condiciones necesarias y suficientes, para que turistas nacionales y extranjeros, así como las comunidades receptoras, puedan desarrollar sus actividades de esparcimiento y ocio, en un entorno libre de riesgos físicos, materiales y psicológicos.
(Fuente: OMT)
177. **Servicios ambientales.-** Está referido a los beneficios que la naturaleza proporciona a la humanidad en su conjunto o a una región, como la protección del recurso hídrico y de los suelos, la protección de la biodiversidad, la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y la belleza escénica, entre otros.
(Fuente: MINAM (2012) *Glosario de Términos para la Gestión Ambiental Peruana.*)
178. **Servicios auxiliares.-** Servicio ofrecido por personas naturales debidamente capacitadas y entrenadas para prestar apoyo en el desarrollo de la actividad de escalada en roca y/o hielo a cargo de un Guía de Montaña.
(Fuente: Mincetur (2004) *Reglamento de Guías de Montaña*)
179. **Servicio de transporte aéreo regular.-** Es el que abierto al uso público, se realiza con sujeción a frecuencias, itinerarios y horarios prefijados, para constituir una serie que pueda reconocerse fácilmente como sistemática.
180. **Servicio de transporte aéreo no regular.-** Es el que se realiza sin sujeción a frecuencias, itinerarios ni horarios prefijados, incluso si el servicio se efectúa por medio de una serie de vuelos.
181. **Servicio higiénico.-** Es el ambiente que cuenta como mínimo con un lavatorio, inodoro, tina y/o ducha (en caso se trate de medio baño solo se considera lavatorio e inodoro), iluminación eléctrica, toma corriente y un espejo, papelería, toalla de baño, jabón, papel higiénico y shampoo.
(Fuente: Mincetur (2015). *Reglamento de Establecimientos de Hospedaje*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

182. **Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA).**- Tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
(Fuente: Art. 3 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.)
183. **Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).**- Es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas y proyectos de inversión, potenciando asimismo, la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones. Este sistema opera mediante procesos participativos y de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanciones e incentivos.
(Fuente: Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental)
184. **Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).**- El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.
(Fuente: Art. 3 de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.)
185. **Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**- El Estado asegura la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, así como la historia y cultura del país mediante la protección de espacios representativos de la diversidad biológica y de otros valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico existentes en los espacios continentales y marinos del territorio nacional, a través del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, regulado de acuerdo a su normatividad específica.
(Fuente: Art. 107 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.)
186. **Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA).**- constituye una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones y de la gestión ambiental.
(Fuente: Art. 35 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.)
187. **Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH).**- tiene por finalidad el aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, así como el cumplimiento de la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Fuente: Art. 10 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.)

188. **Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR).**- Es un "sistema funcional" del Estado, ya que requiere la participación de más de una entidad, que tiene como objetivo "la articulación, coordinación, cooperación y colaboración de las instituciones del Estado, en todos sus sectores y niveles de gobierno, y del sector privado y la sociedad civil para fortalecer la gestión forestal y de fauna silvestre.

(Fuente: Art. 2 de la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre.)

189. **Sub chef.**- Persona que en ausencia del chef, desempeña la función de jefe de cocina.

(Fuente: Mincetur (2004). Reglamento de Restaurantes)

190. **Suite.**- Habitación con instalaciones y ambientes separados y/o conectados.

(Fuente: Mincetur (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje)

191. **Tarjeta andina de migraciones.**- Es un documento físico o virtual de control migratorio y estadístico de uso obligatorio, para el ingreso y salida de personas del territorio de los Países Miembros de la Comunidad Andina, ya sea por sus propios medios o utilizando cualquier forma de transporte. Su uso no excluye la presentación del pasaporte, visa u otro documento de viaje previstos en las normas nacionales o comunitarias, así como en los convenios bilaterales vigentes.

(Fuente: Comunidad Andina)

192. **Tabla a vela.**- Modalidad de turismo de aventura que consiste en desplazarse en el agua sobre una tabla, provista de una vela articulada que permite su rotación libre alrededor de un sólo punto de unión con la tabla. La edad mínima para la práctica de esta modalidad es de ocho (08) años.

(Fuente: Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR - Modalidades de Turismo de Aventura)

193. **Titular de establecimiento de hospedaje.**- Persona natural o jurídica que ofrece la prestación del servicio, es el responsable y conductor del establecimiento de hospedaje.

(Fuente: Mincetur (2015). Reglamento de Establecimientos de Hospedaje)

194. **Transportador aéreo.**- Es la persona física o jurídica responsable del Transporte Aéreo, ya sea por ser propietaria de la aeronave, o por tener su uso y goce por otro contrato que así disponga.

(Fuente: Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones)

195. **Transportador aéreo nacional.**- Es la persona física o jurídica de nacionalidad peruana que realiza transporte aéreo.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Fuente: Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones)

196. **Transportador aéreo extranjero.-** Es la persona física o jurídica responsable del transporte aéreo efectuado, desde un tercer país a nuestro país y otros países.
(Fuente: Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones)
197. **Transporte aéreo.-** Es el transporte de personas o cosas de un lugar de origen hacia otro de destino distinto, con fines de lucro y efectuado por medio de aeronaves.
(Fuente: Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones)
198. **Transporte aéreo de cabotaje.-** Es el transporte Aéreo que se efectúa dentro del Territorio Nacional desde una provincia a otra.
(Fuente: Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones)
199. **Transporte aéreo internacional.-** Es el transporte aéreo que se realiza entre nuestro país y otros países del mundo.
(Fuente: Regulaciones Aeronáuticas del Perú 1 – Definiciones y Abreviaturas, de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones)
200. **Turismo.-** Actividad que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, por un periodo de tiempo consecutivo inferior a un año, con fines de ocio, por negocio, no relacionados con el ejercicio de una actividad remunerativa en el lugar visitado.
(Fuente: Mincetur (2016). Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025).
201. **Turismo costero, marítimo y de aguas interiores.-** El turismo costero se refiere a actividades turísticas que tienen su base en tierra costera, como la natación, el surf, tomar el sol y otras actividades costeras de ocio, recreo y deporte que tienen lugar a orillas de un mar, un lago o un río. La proximidad a la costa es también una condición para los servicios e instalaciones que dan apoyo al turismo costero. El turismo marítimo se refiere a actividades que tienen su base en el mar, como los cruceros, la navegación en yates o barcos y los deportes náuticos, e incluye sus respectivos servicios e infraestructuras en tierra. El turismo de aguas interiores se refiere a actividades turísticas como los cruceros, la navegación en yates o barcos y los deportes náuticos que tienen lugar en entornos con influencia del agua, situados dentro de las fronteras terrestres, e incluyen lagos, ríos, pozas, arroyos, aguas subterráneas, manantiales, ríos subterráneos y otros entornos agrupados tradicionalmente como aguas interiores.





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

(Fuente: OMT)

202. **Turismo cultural.**- El turismo cultural es un tipo de actividad turística en el que la motivación esencial del visitante es aprender, descubrir, experimentar y consumir los atractivos/productos culturales, materiales e inmateriales, de un destino turístico. Estos atractivos/productos se refieren a un conjunto de elementos materiales, intelectuales, espirituales y emocionales distintivos de una sociedad que engloba las artes y la arquitectura, el patrimonio histórico y cultural, el patrimonio gastronómico, la literatura, la música, las industrias creativas y las culturas vivas con sus formas de vida, sistemas de valores, creencias y tradiciones.
(Fuente: OMT)
203. **Turismo de aventura.**- Actividad realizada por los turistas para explorar nuevas experiencias en espacios naturales o escenarios al aire libre, que implica un cierto grado de riesgo, así como de destreza y esfuerzo físico.
(Fuente: Mincetur (2016). *Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura*)
204. **Turismo de bienestar.**- El turismo de bienestar es un tipo de actividad turística que aspira a mejorar y equilibrar los ámbitos principales de la vida humana, entre ellos el físico, el mental, el emocional, el ocupacional, el intelectual y el espiritual. La motivación primordial del turista de bienestar es participar en actividades preventivas, proactivas y de mejora del estilo de vida, como la gimnasia, la alimentación saludable, la relajación, el cuidado personal y los tratamientos curativos.
(Fuente: OMT)
205. **Turismo de negocios** (relacionado a la industria de reuniones).- El turismo de negocios es un tipo de actividad turística en la que los visitantes viajan por un motivo específico profesional y/o de negocio a un lugar situado fuera de su lugar de trabajo y residencia con el fin de asistir a una reunión, una actividad o un evento. Los componentes clave del turismo de negocios son las reuniones, los viajes de incentivos, los congresos y las ferias. El término «industria de reuniones», en el contexto del turismo de negocios, reconoce la naturaleza industrial de esas actividades. El turismo de negocios puede combinarse con cualquier otro tipo de turismo durante el mismo viaje.
(Fuente: OMT)
206. **Turismo de montaña.**- El turismo de montaña es un tipo de actividad turística que tiene lugar en un espacio geográfico definido y delimitado como son las colinas o montañas, con características y atributos inherentes a un determinado paisaje, una topografía, un clima, una biodiversidad (flora y fauna) y una comunidad local. Engloba un amplio espectro de actividades de ocio y deporte al aire libre.
(Fuente: OMT)
207. **Turismo de salud.**- El turismo de salud cubre aquellos tipos de turismo que tienen como motivación primordial la contribución a la salud física, mental y/o espiritual gracias a actividades médicas y de bienestar que incrementan la capacidad de las





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

personas para satisfacer sus propias necesidades y funcionar mejor como individuos en su entorno y en la sociedad. El término «turismo de salud» engloba el turismo de bienestar y el turismo médico.

(Fuente: OMT.)

- 208. Turismo educativo.-** El turismo educativo cubre aquellos tipos de turismo que tienen como motivación primordial la participación y experiencia del turista en actividades de aprendizaje, mejora personal, crecimiento intelectual y adquisición de habilidades. El turismo educativo representa un amplio espectro de productos y servicios relacionados con los estudios académicos, las vacaciones para potenciar habilidades, los viajes escolares, el entrenamiento deportivo, los cursos de desarrollo de carrera profesional y los cursos de idiomas, entre otros.
(Fuente: OMT)
- 209. Turismo emisor.-** El turismo emisor abarca las actividades realizadas por un visitante residente fuera del país de referencia, como parte de un viaje turístico emisor o de un viaje turístico interno.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
- 210. Turismo gastronómico.-** El turismo gastronómico es un tipo de actividad turística que se caracteriza por el hecho de que la experiencia del visitante cuando viaja está vinculada con la comida y con productos y actividades afines. Además de experiencias gastronómicas auténticas, tradicionales y/o innovadoras, el turismo gastronómico puede implicar también otras actividades afines tales como la visita a productores locales, la participación en festivales gastronómicos y la asistencia a clases de cocina. El enoturismo, como un subtipo del turismo gastronómico, se refiere al turismo cuya motivación es visitar viñedos y bodegas, realizar catas, consumir y/o comprar vino, a menudo en el lugar en que se produce o en sus cercanías.
(Fuente: OMT)
- 211. Turismo interior.-** El turismo interior engloba el turismo interno y el turismo receptor, a saber, las actividades realizadas por los visitantes residentes y no residentes en el país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o internacionales.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
- 212. Turismo internacional.-** El turismo internacional incluye el turismo receptor y el turismo emisor, es decir, las actividades realizadas por los visitantes residentes fuera del país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o emisores, y las actividades realizadas por los visitantes no residentes en el país de referencia, como parte de sus viajes turísticos receptores.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
- 213. Turismo interno.-** El turismo interno incluye las actividades realizadas por un visitante residente en el país de referencia, como parte de un viaje turístico interno o de un viaje turístico emisor.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 214. Turismo nacional.-** El turismo nacional abarca el turismo interno y el turismo emisor, a saber, las actividades realizadas por los visitantes residentes dentro y fuera del país de referencia, como parte de sus viajes turísticos internos o emisores.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
- 215. Turismo médico.-** El turismo médico es un tipo de actividad turística que implica la utilización de recursos y servicios de curación médica (tanto invasivos como no invasivos) con base empírica. Puede incluir el diagnóstico, el tratamiento, la cura, la prevención y la rehabilitación.
(Fuente: OMT)
- 216. Turismo receptor.-** Engloba las actividades realizadas por un visitante no residente en el país de referencia, como parte de un viaje turístico receptor.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
- 217. Turismo sostenible.-** Es el turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas.
(Fuente: OMT.)
- 218. Turismo urbano o de ciudad.-** El turismo urbano o de ciudad es un tipo de actividad turística que tiene lugar en un espacio urbano con sus atributos inherentes caracterizados por una economía no agrícola basada en la administración, las manufacturas, el comercio y los servicios y por constituir nodos de transporte. Los destinos urbanos ofrecen un espectro amplio y heterogéneo de experiencias y productos culturales, arquitectónicos, tecnológicos, sociales y naturales para el tiempo libre y los negocios.
(Fuente: OMT)
- 219. Turista.-** Cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita, aunque no tenga que pagar por alojamiento, y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, u ocupación del tiempo libre, negocios, peregrinaciones, salud, u otra, diferente a una actividad remunerada en el lugar de destino.
(Fuente: Mincetur (2016). *Plan Estratégico Nacional de Turismo - Pentur 2025*)
- 220. Visitante.-** Es una persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitados.
(Fuente: OMT (2010). *Recomendaciones internacionales para estadística de turismo 2008*)
- 221. Vocación turística.-** Son las características y potencialidades económicas, sociales, culturales y ambientales que deben considerarse para el análisis óptimo de un territorio y la predisposición del mismo con el desarrollo de la actividad





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

turística de manera sostenible. Asimismo, considera las características inherentes al territorio asociadas a los recursos y/o atractivos turísticos que promuevan la motivación y movilización de los visitantes a la región, así como el involucramiento de la población, del sector público y privado para generar impactos positivos y mejoras en beneficio de la población.

(Fuente: Mincetur (2017). *Guía para el cumplimiento de la Meta 38 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2017 "Elaboración del Plan de Desarrollo Turístico Local"*)

222. Zona de desarrollo turístico.- Son aquellas áreas que poseen una oferta turística (atractivos turísticos, corredores turísticos, rutas turísticas, circuitos turísticos, productos turísticos y/o destino turístico, planta turística, servicios turísticos y complementarios) que genera el desplazamiento de una demanda (excursionistas o turistas). Su delimitación geográfica está supeditada a la de - manda turística, más no a los límites político-administrativos de uno o más distritos, provincias o regiones (departamentos) que la conforma(n).

(Fuente: *Elaboración Mincetur, a partir de la Ley General de turismo, Ley N° 29408*)

223. Zona de desarrollo turístico prioritario.- Son áreas debidamente delimitadas que cuentan con recursos turísticos variados y atractivos turísticos, siendo necesaria su gestión sostenible a través de acciones coordinadas entre el sector público y privado.

(Fuente: *Ley N° 29408 - Ley General de Turismo*)

224. Zona de libre tránsito.- Es el territorio de ambos países limítrofes ubicado a uno y otro lado de un paso de frontera y que se extiende desde el límite internacional hasta el lugar donde se localiza el CENAF/CEBAF o el puesto de control fronterizo, comprendiendo los centros poblados situados dentro de dicho ámbito.

(Fuente: *Ministerio de Relaciones Exteriores*)

225. Zona de uso recreativo.- Espacios que tienen rasgos paisajísticos atractivos para los visitantes y, que por su naturaleza, permiten un uso recreativo compatible con los objetivos del área. En estas zonas se permite el desarrollo de actividades educativas y de investigación, así como infraestructura de servicios necesarios para el acceso, estadía y disfrute de los visitantes, incluyendo rutas de acceso carrozables, albergues y uso de vehículos motorizados.

(Fuente: *literal c del art. 23 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas – Ley N° 26834.*)





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

SIGLAS

1. AAP: Aeropuertos Andinos del Perú S.A.
2. ADP: Aeropuertos del Perú S.A.
3. ANP: Área Natural Protegida
4. ALTA: Asociación Latinoamericana de Transporte Aéreo
5. CEBAF: Centro Binacional de Atención en Frontera
6. CENAF: Centro Nacional de Atención en Frontera
7. CLAC: Comisión Latinoamericana de Aviación Civil
8. CORPAC: Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A
9. DAAT: Dirección de Asuntos Ambientales Turísticos
10. DAR: Dirección de Autorización y Registro
11. DCITES: Dirección de Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo
12. DCS: Dirección de Control y Sanción
13. DDA: Dirección de Desarrollo Artesanal
14. DEPTUA: Dirección de Estudios de Prospectiva del Turismo y Artesanía
15. DFCT: Dirección de Facilitación y Cultura Turística
16. DGA: Dirección General de Artesanía
17. DGAC: Dirección General de Aeronáutica Civil
18. DGET: Dirección General de Estrategia Turística
19. DGIETA: Dirección General de Investigación y Estudios sobre Turismo y Artesanía
20. DGJCMT: Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas
21. DGPDT: Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico
22. DIA: Declaración de Impacto Ambiental
23. DIAITA: Dirección de Investigación y Análisis de Información de Turismo y Artesanía.
24. DIOT: Dirección de Innovación de la Oferta Turística
25. DIRCETUR: Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
26. DNCT: Dirección de Normatividad y Calidad Turística
27. DPDT: Dirección de Productos y Destinos Turísticos
28. EIA-sd: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado
29. EIA-d: Estudio de Impacto Ambiental Detallado
30. ESNNA: Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes
31. GERCETUR: Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
32. IATA: International Air Transport Association
33. IGA: Instrumento de gestión ambiental
34. LAP: Lima Airport Partners S.R.L.
35. MINAM: Ministerio del Ambiente.
36. MINCETUR: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
37. OACI: Organización de Aviación Civil Internacional
38. OMT: Organización Mundial de Turismo
39. OSITRAN: Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
40. PAMA: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental
41. PEA: Población económicamente activa
42. PENTUR: Plan Estratégico Nacional de Turismo
43. PPV: Propuesta principal de venta
44. PUTR: Plan de Uso Turístico y Recreativo





PERÚ

Ministerio de Comercio
Exterior y Turismo

Viceministerio
de Turismo

Dirección General de Políticas
de Desarrollo Turístico

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 45. SEIA: Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- 46. SERNANP: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- 47. SINAFOR: Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre
- 48. SINANPE: Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
- 49. SINEFA: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- 50. SINIA: Sistema Nacional de Información Ambiental
- 51. SNGA: Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- 52. SNGRH: Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos
- 53. VMT: Viceministerio de Turismo



